



ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO
ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TËNTA CHACO PEGUA
NIYÀATEY THÀ LHÀYAHÚUDYÉD OOKÀÀJÓOHNÁK
ÑEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGÜA



PRIMERA
REGIÓN
AUTÓNOMA
DE BOLIVIA

YACUIBA
1RA SECCIÓN

CARAPARI
2DA SECCIÓN

VILLA
MONTES
3RA SECCIÓN

ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO
Caraparí, 21 de julio de 2011
RESOLUCIÓN REGIONAL No. 136/2011



VISTOS y CONSIDERANDO:

- Que,** La Constitución Política del Estado, aprobada mediante referéndum de fecha 25 de Enero de 2009 y promulgada en fecha 7 de Febrero de 2009, en su Art. 281 determina que la Autonomía Regional está conformada por una Asamblea Regional con facultad deliberativa, normativo-administrativa y fiscalizadora.
- Que,** el Art. 16 inc. d) de la Ley Nº 017 "Ley Transitoria para el Funcionamiento de las Entidades Autónomas" establece que es competencia de la Asamblea Regional fiscalizar los recursos asignados a la región del chaco tarijeño, administrados por los ejecutivos seccionales de desarrollo de la Región, aprobando la firma de los contratos, convenios institucionales así como los planes, programas y proyectos con cargos a estos recursos.
- Que,** mediante nota de fecha 11 de julio de 2011, el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Caraparí, solicita formalmente a la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño la autorización para la firma del Contrato de la Supervisión Técnica "CONSTRUCCION CAMINO LA PLAQUETA – SIDRAS 2DA. SECCION CARAPARI"
- Que,** por decisión del Plenario, la mencionada documentación mediante hoja de ruta de fecha 19 de julio, es remitida a la Comisión Jurídica, para su análisis, evaluación y posterior informe, a ser considerado en el pleno de la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño.
- Que,** la Comisión Jurídica, previo análisis Legal y Técnico del Proyecto arriba citado, dentro de sus conclusiones recomienda la aprobación y la autorización para la firma del Contrato de la Supervisión Técnica "CONSTRUCCION CAMINO LA PLAQUETA – SIDRAS 2DA. SECCION CARAPARI", ya que el proceso administrativo, elevado a consideración de la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño, se ha enmarcado dentro de los procedimientos y metodologías establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.
- Que,** en Sesión Ordinaria de fecha 21 de Julio de 2011, presentado y expuesto el informe de la Comisión Jurídica, fue sometido a votación contando con el voto afirmativo de los Asambleístas Regionales: Raúl Armando Mancilla Gallardo, Roberto Carema Tato, José Luis Martín García Vargas, Bernardo



**ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO
ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TËNTA CHACO PEGUA
NIYÀATEY THÀ LHÀYAHÚUDYÉD OOKÀÀJÓHNÁK
ÑEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGÜA**



**PRIMERA
REGIÓN
AUTÓNOMA
DE BOLIVIA**

Crispín Maragón, Aida Velásquez Chandán, Udy Laida Peñaranda Soruco, Damael López Villafuerte, y Wilfredo Zurca Sánchez, con ausencia motivada y debidamente justificada del H. Atilio Juan Hoyos Chávez

POR TANTO.-

La Asamblea Regional del Chaco Tarijeño, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, las leyes y demás normas legales en vigencia.

RESUELVE.-

**YACUIBA
1RA SECCIÓN**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar al Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Caraparí, la autorización para la firma del Contrato de la **Supervisión Técnica "CONSTRUCCION CAMINO LA PLAQUETA – SIDRAS 2DA. SECCION CARAPARI"**, a suscribirse entre el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Caraparí, Dr. Víctor Lorgio Tórrez Choque y la **EMPRESA ACCIDENTAL "RIO NEGRO SUR"**, representada legamente por el señor Willy Leonardo Ortega Sánchez, por un monto de Bs. 3.400.000,00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS) y con un plazo de ejecución de Supervisión de 720 días calendario.

**CARAPARI
2DA SECCIÓN**

ARTÍCULO 2º.- Queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Caraparí, siendo esta autoridad ejecutiva el directo responsable por la ejecución del mencionado proyecto.

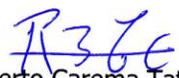
Es dada en el salón de la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño a los veintidós días del mes de julio de dos mil once.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

**VILLA
MONTES
3RA SECCIÓN**


Dr. Raúl A. Mancilla Gallardo
**PRESIDENTE ASAMBLEA REGIONAL
DEL CHACO TARIJEÑO**




Roberto Carema Tato
**SECRETARIO ASAMBLEA REGIONAL
DEL CHACO TARIJEÑO**